

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21296

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2020.

Señor Gerente:

Re. Afip. Fideicomisos constituidos en el país y en el exterior deberán identificar al beneficiario final y proporcionar los datos solicitados por la AFIP a través del servicio denominado "AFIP-DGI Fideicomiso-Beneficiarios Finales".

A tal efecto, se considerará beneficiaria final a la persona humana que, por cualquier medio, ejerza el control directo o indirecto del fideicomiso.

El vencimiento de la obligación de presentación de la información contemplada en el Título I de la Resolución General N° 4.697, correspondiente al año 2019, y en su caso, a los años 2016, 2017 y 2018, operará -en sustitución de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución General N° 4.839- el 30 de diciembre de 2020.

Saludos a usted muy atentamente,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada